

5. SISTEMAS GENERALES

5.1. DEFINICION:

Los sistemas generales son el conjunto de infraestructuras básicas, que formando parte de la estructura general y orgánica del territorio contribuyen a su definición. Como tales aparecen representados en los planos correspondientes y fijadas sus condiciones en el resto de la documentación de este PGOM.

Entre las determinaciones de carácter general que establece el art. 10 de la LSG y los art. 37 a 42 del Reglamento de Planeamiento, está la denominada "estructura General y Orgánica del Territorio", cuya composición a continuación se analiza:

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO

compuesta por:

- La asignación de usos globales por zonas
- La intensidad de estos usos
- El sistema general de comunicaciones, tanto urbanas como interurbanas, estableciendo las reservas para redes viarias, ferroviarias, puertos, aeropuertos, etc
- El sistema general de espacios libres, constituido por Parques urbanos públicos, áreas públicas destinadas al ocio cultural o recreativo, parques deportivos, zoológicos, ferias, etc.
- El sistema general de Equipamiento comunitario compuesto por los Centros Administrativos, los comerciales, culturales y docentes, sanitarios, asistenciales, religiosos, cementerios, etc.
- El resto de las instalaciones que puedan influir como por ejemplo: Centrales de energía, embalses, líneas de energía y distribución, etc.
- Se delimita un área como "sistema general de infraestructura energética" destinada a la ubicación de instalaciones de un parque eólico.

Tal como establece el art. 33 de la LRSV, la calificación del sistema implica la declaración de su utilidad pública y por lo tanto la necesidad de la ocupación de sus terrenos.

Las obras a realizar así como las instalaciones a ubicar en los sistemas generales estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia municipal.

En desarrollo de este PGOM, y para la ejecución de los Sistemas Generales podrán redactarse Planes Especiales previos a la redacción de los pertinentes proyectos de urbanización o de obras.

5.2 OBTENCION

La obtención de los Sistemas Generales, se realizará conforme a lo establecido en la LSG, en sus artículos 152, 153 y 154.

5.3 TITULARIDAD DEL SUELO

La declaración de utilidad pública de las obras y ocupación de los terrenos se efectuará según establece el art. 132 de la TRLS y la legislación sectorial correspondiente.

5.4 SISTEMAS

En el presente PGOM se establecen los siguientes Sistemas Generales:

- SS.1 Sistema General de Comunicaciones
 - SS.1.1 -Sistema viario
- SS.2 Sistema General de Espacios Libres
- SS.3 Sistema General de Equipamientos
- SS.4 Sistema General de infraestructura energética

5.5 SS.1 SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

5.5.1 SS.1.1 SISTEMA VIARIO

Comprende los terrenos e infraestructuras destinados exclusivamente al transporte de personas y mercancías, así como las zonas de protección.

Las vías que integran la red viaria del Sistema General de comunicaciones, son las que se indican en los planos correspondientes. A los efectos de la normativa reguladora la red viaria general se divide en vías urbanas y carreteras interurbanas, diferenciándose en éstas, los tramos comprendidos dentro del suelo urbano, del resto.

SS.1.1.1 Vías urbanas

Su funcionamiento, régimen y control está regulado por la Normativa de este documento de planeamiento y por las normas específicas del Ayuntamiento.

Las vías urbanas de la red viaria general deberán tener sus calzadas pavimentadas, estar dotadas de aceras y disponer de los sistemas de drenaje adecuados.

-Ancho de las vías

Viene establecido por las correspondientes alineaciones señaladas en planos a escala 1:2.000

-Condiciones de la edificación

Las líneas de edificación están establecidas por las alineaciones que figuran en los correspondientes planos.

SS.1.1.2 Carreteras interurbanas

-Condiciones generales

Su funcionamiento, régimen y control están regulados por la normativa específica:

-Ley 25/88 de carreteras de 29.07.1988.

-Lei 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia.

Las construcciones en los lugares próximos deberán realizarse, asimismo, de acuerdo con lo previsto por esa legislación específica, tal como dispone al art. 138 de la LS.92.

-Tramos comprendidos en el perímetro de suelo urbano

Podrán construirse aceras en las zonas de dominio público y en los arcenes sin pavimentar cuando el Ayuntamiento lo considere necesario

Las líneas de edificación o de cierre vienen dadas por las alineaciones establecidas por las Normas en los planos correspondientes. En ausencia en los planos de esta determinación, habrá de acudirse a las alineaciones que se establecen en este mismo punto.

-Tramos exteriores al perímetro del suelo urbano

***Clasificación de las vías:**

VIAS TIPO I	-Sistema supracomarcal (Estatal/Autonómico)
C-546 Puebla de Brollón a Orense	
N-120 Logroño-Vigo	
VIAS TIPO II	-Sistema viario comarcal (Autónomo/Provincial)
VIAS TIPO III	-Sistema intermunicipal (Auton./Prov./Municipal)
RD Ponte dos Gozos-Parada del Sil	
RD Luintra-Carreirigo	
RM Luintra-Viñoás	
RM Luintra-Moura	
RM Luintra-Liñares	
VIAS TIPO IV	-Sistema local (Municipal)

Son el resto de vías y caminos. Se distinguen dos tipos:

VTL Vías de tráfico local y caminos de uso público

CCS Caminos de carro y secundarios de uso privado

En las presentes normas se establecen con carácter general, en función de la legislación sectorial aplicable y de las previsiones de desarrollo de la red local, los siguientes retranqueos mínimos:

***Líneas de cierre:**

Se establecen los retranqueos siguientes para los cierres:

VIAS TIPO I	
Red nacional	s/legislación sectorial
VIAS TIPO II	
Red Autonómica	s/legislación sectorial
VIAS TIPO III	6.00 m del eje del vial
VIAS TIPO IV(VTL)	4.00 m eje/ancho min. 8.00 m(*)
CAMINOS CARRO(CCS)	3.00 m eje/ancho min. 6.00 m(*) (**)

(*) Los retranqueos señalados para el cierre con relación al eje, deberán ser ampliados en su caso para dar cumplimiento a la condición de ancho mínimo.

(**) Este ancho solamente será admisible en caminos privados que no sean de uso público, ya que en estos se deberá dar cumplimiento al art. 61 de la LSG

*Líneas de edificación	
VIAS TIPO I	
Competencia estatal:	
Autopista	50.00 m (*)
Carretera	25.00 m (*)
Competencia autonómica:	
Autopistas	30.00 m (**)
Autovías	30.00 m (**)
Corredor	30.00 m (**)
Vía Rápida	30.00 m (**)
VIAS TIPO II/TIPO III	
Competencia autonómica:	
Red primaria Básica	12.00 m (**)
Red primaria complementaria	9.50 m (**)
Red secundaria	7.00 m (**)
VIAS TIPO IV	
Competencia local:	
VTL	7.00 m del eje
CCS	3.00 m del eje (***)
(*) Medido desde la arista exterior de la calzada, de acuerdo con la Ley 25/8, que prevalecerá sobre cualquier otra determinación contenida en estas normas, en las carreteras de competencia estatal.	
(**) Medido desde la arista exterior de la explanación, de acuerdo con la Ley 4/94, que prevalecerá sobre cualquier otra determinación contenida en estas normas, en las carreteras de competencia autonómica.	
En la red autonómica y en relación con la línea de edificación se estará a lo establecido en el art. 35.3 de la Ley 4/94:	
"En los lugares donde la línea de edificación, definida de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, quedase dentro de la zona de servidumbre, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de dicha zona.	
Se exceptúan los casos previstos en los apartados 2,3 y 4 del presente artículo."	
(***) Este ancho solamente será admisible en caminos privados que no sean de uso público, ya que en estos se deberá dar cumplimiento al art. 61 de la LSG	

5.6 SS.2 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SS.2.1 -Definición

Son los espacios destinados a parques públicos y zonas verdes, para el esparcimiento de todo el Municipio. Se consideran incluidos en este sistema general de espacios libres, los campos de fiestas, romerías, etc.

SS.2.2 -Condiciones específicas

Quedan reguladas por aplicación de sus ordenanzas específicas

En defecto regirán las siguientes:

Se entiende por parque la superficie libre de uso público, mayor de 5.000 m², acabada para este fin. Las superficies menores de 5.000 m², las denominaremos jardines o plazas públicas.

En estos espacios se admiten instalaciones descubiertas para la práctica deportiva o edificaciones para ocio o cultura, siempre de manera enteramente discrecional por parte del Ayuntamiento, sin superar nunca el 10 % de la superficie de ocupación en planta por las edificaciones siempre destinadas a instalaciones o edificaciones públicas, y con una altura máxima de seis metros, que puede superarse cuando las características de la instalación, así lo requiera.

5.7 SS.3 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS

SS.3.1 -Definición

Comprende los terrenos, edificios e instalaciones destinadas a usos públicos colectivos que por su dimensión o función específica, trascienden a todo el Municipio.

SS.3.2 -Clasificación

Comprende los siguientes equipamientos:

- *Deportivo
- *Sanitario-Asistencial
- *Sociocultural
- *Comercial
- *Asistencial
- *Servicios Públicos

- *Aparcamientos
- *Docente
- *Religioso

SS.3.3 -Condiciones de la edificación

Quedan reguladas por aplicación de sus ordenanzas específicas, salvo que vayan a ubicarse dentro del sistema general de espacios públicos, en cuyo caso regirán las condiciones descritas en el apartado anterior.

Con carácter general se admite para la construcción de cualquier tipo de equipamiento plantear casos concretos en los que sea preciso la adopción de medidas excepcionales (superar los límites de la ordenanza en alguno de sus parámetros) mediante la debida justificación y acuerdo plenario. La justificación se debe encontrar en la dificultad existente para dar salida a demandas colectivas de equipamiento y la carencia de los correspondientes suelos.

SS.3.4 -Terrenos comunales

Todos los terrenos comunales, tendrán la consideración de Equipamiento Comunitario, aun cuando con carácter general deberá mantenerse el aprovechamiento tradicional del monte, de carácter agrícola, ganadero y forestal.

Las obras de equipamiento comunitario que se realicen en estos montes vecinales se ajustarán a las ordenanzas que le sean de aplicación en función de su clasificación del suelo.

A continuación se incluyen dos listados:

-1 listado, elaborado en base a los datos que figuran en el Inventario de Bienes municipales, en el que se relacionan terrenos y montes vecinales existentes con señalamiento de su superficie y de su clasificación urbanística.

-1 listado confeccionado en base a los planos de Montes Vecinales en mano común, facilitado por el Ayuntamiento en que se especifica en aquellos que pudo determinarse la parroquia de situación y en los restantes su nombre y superficie solamente.

MONTES VECINALES/DATOS DEL INVENTARIO			
Nº FINCA	DENOMINACION	SUPERFICIE	CLASIFICACION URBANISTICA
4	Monte del Limite	8.978 m2	SR.PFR
05	Robledal del Risco	1.197 m2	SNR
06	Robledal del Campo	2.047 m2	SNR
07	Prado del Risco	13.495 m2	SR.PPA
08	Pinar del Pasadoiro	1.770 m2	SRC
09	Pastizal del Limite	9.177 m2	SR.PFR
10a/b	Campo Feria	18.627 m2	SU
11	Pastizal Roxes	6.831 m2	SR.PFR
12	Era Cerca	103 m2	SNR
13	Era Cercana	151 m2	SNR
14	Era Lejos	268 m2	SNR
15	Pastizal de las Eras	201 m2	SRC
16	Era de Arriba	201 m2	SNR
17	Era Albier	1.349 m2	SRC
18	Monte Tapada	31.349 m2	SR.PFR
19	Campo de la Escuela	2.415 m2	SU
20	Monte Tapada	3.756 m2	SU
21	Monte Sobreiro	1.564 m2	SU
22	Monte Freixo	8.188 m2	SR.PFR
23	Monte Cortiña	1.428 m2	SRC
24	Monte de la Cruz	3.570 m2	SR.PFR
25	Era de la Viña	210 m2	SRC
26	Era Comun	268 m2	SNR
27	Erial Outeiro	3.500 m2	SRC
28	Monte Outeiro	14.560 m2	SR.PFR
29	Monte La Costa	18.970 m2	SR.PFR
30	Monte Navas	455 m2	SRC
31	Era Vieja	216 m2	SNR
32	Chao do Monte	80.187 m2	SR.PFR
33	Pastizal do Corvo	10.200 m2	SR.PFR

34	Pastizal do Río	100 m2	SRC
35	Terra do Buey	100 m2	SRC
36	Pasto Bouzo	1.026 m2	SRC
37	Erial do Carballeira	444 m2	SNR
38	Erial do Entrada	1.776 m2	SRC
39	La Era	418 m2	SRC
40	Zarranova	437 m2	SRC
41	Era da Peza	330 m2	SNR
42	Era da Peza Grande	490 m2	SNR
43	Era do Campo	716 m2	SRC
44	Erial Ledeira	636 m2	SRC
45	Monte Carballa	17.187 m2	SR.PFR
46	Monte da Costa	289.553 m2	SR.PFR
47	Monte Lobeira	15.840 m2	SR.PFR
48	Monte Miocal	1.386 m2	SRC
49	Era del Pombal	204 m2	SNR
50	Era Lavandeira	221 m2	SNR
51	Era del Agro	476 m2	SNR
52	Era de la Plaza	336 m2	SNR
53	Era del Camino	396 m2	SNR
54	La Era Vella	1.296 m2	SNR
55	Campo do Couso	4.801 m2	SR.PAP
56	Campo	346 m2	SRC
57	Costa do Monte	61.721 m2	SR.PFR
58	Pastizal do Miño	4.818 m2	SR.PAP
59	Campo Cortadas	292 m2	SR.PEN
60	Saja	402 m2	SRC
61	Monte do Miño	45.450 m2	SR.PEN
62	Erial do Ribera	12.750 m2	SR.PEN
63	Modelo del Lagar	10.910 m2	SR.PFR
64	Tira do Alhama	106 m2	SRC
65	Campo da Fonte	2.415 m2	SNR
66	Pinar de Coioeira	12.411 m2	SR.PFR
67	Ribera de Quintas	15.023 m2	SR.PEN
68	Prado de Castelo	3.190 m2	SRC
69	Monte San Amaro	5.996 m2	SR.PFR
70	Cañas do Ribera	7.762 m2	SR.PEN
71	Era do Picozas	337 m2	SNR
72	Erial de Fixol	372 m2	SRC
Total		73.71 Has	

RELACION DE MONTES VECINALES,S/PLANOS AYUNTAMIENTO

REF.	MONTE	PARROQUIA	SUPERF.(m2)
	Abeleira	Armariz	1.500
	Lameiro Novo	Armariz	28.360
	Laxa de Ver	Armariz	2.852
	Campo Grande	Armariz	1.090
	Comeal	Armariz	1.114
	Laxa/Val d/Asno	Armariz	17.110
	Eira do Medio	Armariz	471
	Zacote	Armariz	11.280
	Campos da Ponte	Armariz	1.212
	Do Raposo e dos Carballos Altos	Armariz	6.130
	Raposiña	Armariz	12.770
	Coñal	Armariz	27.200
	Penonciños	Armariz	2.850

Valdecabra	Armariz	2.012
Fontelo	Armariz	1.255
Penachá	Armariz	1.600
Eira Vella	Armariz	512
Val de Carballa	Armariz	21.290
Penachiña	Armariz	1.205
Carboeiro	Armariz	11.700
Teso	Armariz	19.260
Carpaza	Armariz	1.760
Iglesiaro	Armariz	3.190
		177.723
Costiñas	Faramontaós	7.726
Outeiro de Roda	Faramontaós	20.000
Garavito	Faramontaós	5.687
Longo	Faramontaós	21.080
Papín	Faramontaós	592
Regato	Faramontaós	5.362
Cavis	Faramontaós	3.957
D'Outeiro/Castro	Faramontaós	26.060
Cazapedo	Faramontaós	53.515
Da Cabada	Faramontaós	9.115
Das Queimadiñas	Faramontaós	8.045
Cachaplaza	Faramontaós	902
Outeiro da Verea	Faramontaós	22.958
Outeiro de Rola	Faramontaós	20.000
Caliz	Faramontaós	25.300
Abelleira	Faramontaós	3.575
Docio.Campo	Faramontaós	230
Das Cobas	Faramontaós	21.130
Redondo	Faramontaós	4.757
Peneda Redonda	Faramontaós	33.376
Tomba d'arriba	Faramontaós	5.147
Das Cobas	Faramontaós	21.130
Congostros	Faramontaós	16.730
Rono d'outeiro	Faramontaós	1.647
Outeiro de Brea	Faramontaós	22.958
Lameiro Novo	Faramontaós	7.580
		368.559
Carballo	Nogueira	3.682
Prado Luintra	Nogueira	5.865
Porros	Nogueira	2.800
Cimeira Ancha	Nogueira	5.630
Sierra d/Melias	Nogueira	9.530
Espifeiro	Nogueira	12.932
Castoiral	Nogueira	1.700
		42.139
Costa	S.Estevo	33.930
As Capinas	S.Estevo	5.975
Cubelas	S.Estevo	28.620
Portadas	S.Estevo	2.810
Campo Paradela	S.Estevo	8.810
Regato	S.Estevo	50.020
		130.165
Regueirifa	Rubiacos	650
Peña Furada	Rubiacos	7.790
Porto das Chedas	Rubiacos	2.539

Portela	Rubiacos	3.365
Outeiriños	Rubiacos	3.230
Taraxeira	Rubiacos	12.060
Bacelo	Rubiacos	11.210
D'obarro	Rubiacos	1.095
Pasadoiro	Rubiacos	575
Lombas	Rubiacos	6.025
Portelifa	Rubiacos	3.112
Corga	Rubiacos	16.230
Cotabelo	Rubiacos	2.275
Chairas y Canteira	Rubiacos	106.680
		178.836
Carris	Carballeira	42.670
Laisiñas	Carballeira	12.800
Cubelas	Carballeira	4.407
Outeiro	Carballeira	36.470
Lasa de Canella	Carballeira	2.295
		98.642
Carpazal	Loña	34.350
Eira Villaoiz	Loña	1.250
Campo Escuela	Loña	1.775
Pitearas	Loña	11.310
Campo de Souto	Loña	1.782
Requeixo	Loña	1.062
Lagos	Loña	27.190
Carroceiros	Loña	6.510
Loña	Loña	89.388
		174.617
San Pedro	Moura	703
Solveira	Moura	14.580
Cotobios	Moura	5.365
Tapadas	Moura	23.270
Do Rego	Moura	1.956.160
		2.000.078
Valdepereiro	Campo	4.082
Escuela de Villar	V.Cerreda	1.532
Do Sobreiro		35.630
Carballa/Cachada		271.520
Pena Escrita		1.600
Pousos		2.800
Carreira ancha		5.630
Valdepereiro		4.082
Campo de torre		2.985
Castelo		20.370
Costa o Sobreposta		11.585
Costiñas		7.726
Peneda redonda		33.376
Costa Ceiba		12.340
Meás		21.170
A Tilleira/Lama boa		8.500
Campo de S.Antonio		5.583
Val da carballa		21.290
Costoiras		1.700
Lameiro novo		7.580
Espifeiro		12.932
Castros		2.992

Da Costa	11.585
Cegoña Tras d'outeiro	4.329
Castros	2.992
Congostros	16.730
Cebolla	4.329
D'outeiro do can	28.690
Frades	21.560
Campo	1.315
Castelos	137.088
	757.141

Superficie Total **3.894.532**
389,5 Has

Todos los montes incluidos en esta segunda relación, se clasificarán como Suelo Rústico de Protección Forestal, a excepción de aquellas zonas de los mismos que se encuentren dentro de delimitaciones de suelo urbano o de suelo Núcleo Rural.

5.8 SS.4 SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

SS.4.1 -Definición

Comprende los terrenos delimitados en el Plan como "sistema general de infraestructura energética" destinados a la ubicación de instalaciones de un parque eólico.

SS.4. -Usos

-Usos y construcciones permitidos

El uso normal del suelo es el forestal o agrícola. Solo podrán realizarse aquellas instalaciones y construcciones vinculadas a la creación de una infraestructura energética o parque eólico, conforme a los proyectos sectoriales aprobados.

-Usos y construcciones autorizables

Los que previamente a la solicitud de la licencia municipal, obtengan autorización del órgano autonómico competente establecido en la Ley 7/1995, de 29 de junio, de delegación y distribución de competencias en materia de urbanismo, destinados a construcciones e instalaciones para fines de interés general y que tengan que emplazarse en estas áreas, su uso se encuentre vinculado con las instalaciones de aprovechamiento eólico y siempre que no implique transformación de su destino o naturaleza.

-Usos y edificaciones prohibidos

Todos los demás, y de modo expreso:

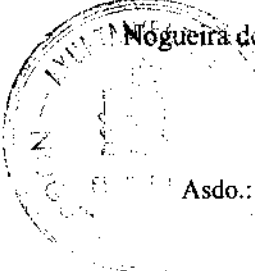
-Movimientos de tierras que alteren las características de la composición de los suelos y/o su morfología, salvo que se trate de usos extractivos desarrollados conforme a lo señalado en las presentes Normas.

-Vertederos

DILIXENCIA: Páñoa en secretaria do Concello para constar que este documento é:

- Copia auténtica do orixinal.
- É parte integrante do expediente do PXOM.
- Realizouse a aprobación definitiva do PXOM, polo Pleno do Concello, no día 13 de novembro do 2001.

Nogueira de Ramuín, 30 de novembro do 2001.
A secretaria



Asdo.: María del Carmen Limia Fernández